

**RESOLUCION No. 0013**  
**23 DE FEBRERO DE 2026**

“Por medio de la cual se otorga autorización para la intervención consistente en la tala de dos (2) árboles aislados a TRANSELCA S.A.E.S.P. con NIT. 802.007.669-8 representada por **LUIS ALBERTO POSADA SANCHEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No.72.165.623, en predio público ubicado en la carrera 31 avenida los militares, jurisdicción del municipio de Valledupar.

El Técnico Operativo y Coordinador del GIT para la Gestión del Recurso Forestal de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resoluciones Nos. 0269, 0270 del 28 de junio de 2023 y Resolución No. 0526 del 03 de noviembre de 2023 emanadas de la Dirección General de esta entidad y,

**CONSIDERANDO**

Que el señor, **LUIS ALBERTO POSADA SANCHEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No.72.165.623 representante legal de TRANSELCA S.A.E.S.P. con NIT. 802.007.669-8, solicitó ante la Ventanilla Única de tramites de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “Corpocesar”, mediante oficio con radicado interno No. 15455 del 14 de noviembre de 2025, solicitud de autorización para realizar el aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno de dominio público, en predio ubicado en la carrera 31 avenida los militares, jurisdicción del municipio de Valledupar.

Que a dicha solicitud se anexaron los siguientes documentos:

- i. Solicitud formal.
- ii. Formato Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal y Manejo Sostenible de Flora Silvestre y Productos Forestales No Maderables.
- iii. Autorización del propietario.
- iv. Copia de la escritura pública del predio.
- v. Certificado de existencia y representación TRANSELCA S.A. E.S.P
- vi. Copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal, Luis Roberto Posada Sánchez.

Que, mediante oficio externo con consecutivo SGAGA-CGITRF-3100 No. 1114 del 19 de noviembre de 2025, se precisó al Señor Roberto García el procedimiento administrativo aplicable al caso planteado de la solicitud de aprovechamiento para los árboles objeto de la solicitud. La cual aplica para algunos individuos en espacio público, por lo que, se informó que la solicitud debía ser elevada inicialmente por la Alcaldía de Valledupar, a través de la Secretaria de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Turismo.

Que, mediante radicado No. 16377 del 05 de diciembre de 2025 la Secretaria de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Turismo de la Alcaldía de Valledupar presento solicitud de aprovechamiento forestal de dos (2) arboles ubicados en la carrera 31 Avenida Los Militares.

*Continuación. RESOLUCION No. 0013 DEL 23 DE FEBRERO DE 2026 "Por medio de la cual se otorga autorización para la intervención consistente en la tala de dos (2) árboles aislados a TRANSELCA S.A.E.S.P. con NIT. 802.007.669-8 representada por LUIS ALBERTO POSADA SANCHEZ, identificado con cedula de ciudadanía No.72.165.623, en predio público ubicado en la carrera 31 avenida los militares, jurisdicción del municipio de Valledupar.*

Que, mediante oficio con código SAGA-CGITGRF-3.100 No. 1287 CORPOCESAR informó que, según la agenda de solicitudes de la dependencia encargada, no fue posible realizar la visita en la vigencia 2025 la cual sería programada para el año 2026.

Que mediante auto No. 001 de 06 de enero de 2026, "Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio público y privado, presentada por el señor LUIS ROBERTO POSADA SANCHEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 72.165.623, en calidad de Representante Legal de la empresa **TRANSELCA S.A. E.S.P.** con NIT 802.007.669-8, se ordenó la práctica de diligencia de inspección técnica en el predio, ubicados en la carrera 31 Avenida Los Militares, jurisdicción del municipio de Valledupar, departamento del Cesar, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se cumplirá el día miércoles 14 de enero de 2026 con la intervención del funcionario; JORGE JIMENEZ DURAN – Profesional Universitario.

Que por razones externas derivadas de la falta de pago del servicio de evaluación ambiental establecido en el Artículo Tercero del Auto No. 001 del 06 de enero de 2026, se reprogramó la visita de evaluación mediante el Auto No. 011 del 19 de enero de 2026, fijando nueva fecha para el 23 de enero de 2026 con la intervención del funcionario; JORGE JIMENEZ DURAN – Profesional Universitario.

Que, frente a lo solicitado cabe señalar, que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. De igual manera es necesario expresar que la presente solicitud debe analizarse y tramitarse al amparo del artículo ARTÍCULO 2.2.1.1.9.2. Titular de la solicitud. Si se trata de árboles ubicados en predios de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario, quien debe probar su calidad de tal, o por el tenedor con autorización del propietario. Si la solicitud es allegada por persona distinta al propietario alegando daño o peligro causado por árboles ubicados en predios vecinos, sólo se procederá a otorgar autorización para talarlos, previa decisión de autoridad competente para conocer esta clase de litigios.

ARTÍCULO 2.2.1.1.9.3. Tala de emergencia. Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles.

*Continuación. RESOLUCION No. 0013 DEL 23 DE FEBRERO DE 2026 "Por medio de la cual se otorga autorización para la intervención consistente en la tala de dos (2) árboles aislados a TRANSELCA S.A.E.S.P. con NIT. 802.007.669-8 representada por LUIS ALBERTO POSADA SANCHEZ, identificado con cedula de ciudadanía No.72.165.623, en predio público ubicado en la carrera 31 avenida los militares, jurisdicción del municipio de Valledupar.*

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, **“las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”**.

Mediante Resolución No. 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por el Acto Administrativo No. 0238 del 23 de mayo del mismo año, se establecen directrices internas para la liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados. Sin embargo, en el presente caso, no procede la liquidación ni el cobro de dichos servicios, ya que la misma resolución establece que en los procesos regulados por el artículo 2.2.1.1.9.3 del Decreto 1076 de 2015, o la norma que lo modifique, sustituya o adicione (poda o tala por emergencia), no se generará este cobro.

Asimismo, la normativa señala que tampoco estarán sujetos a cobro los servicios de evaluación y seguimiento ambiental en solicitudes de poda o tala presentadas por personas naturales en zonas urbanas de los municipios o cabeceras urbanas de los corregimientos, así como en aquellas presentadas por el departamento del Cesar, entes departamentales, municipios o entes municipales de la jurisdicción, comunidades indígenas y comunidades negras contempladas en la Ley 70 de 1993. En estos casos, la dependencia encargada del trámite podrá solicitar al usuario el suministro del transporte correspondiente.

Para cumplimiento del artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto en mención, se enviará copia de este acto administrativo a la Alcaldía Municipal correspondiente.

Que este despacho, mediante **Auto No. 001 del 06 de enero de 2026**, en cumplimiento de sus funciones legales y en el marco de la normatividad ambiental vigente, dio apertura al trámite administrativo ambiental solicitado, con el fin de evaluar la viabilidad del aprovechamiento forestal. En el mismo acto administrativo, se ordenó la práctica de la diligencia de inspección técnica en el sitio, con el propósito de verificar en terreno las condiciones físicas, ambientales y legales.

Que este despacho mediante **Auto No. 011 del 19 de enero del 2026**, en cumplimiento de sus funciones legales y en el marco de la normatividad ambiental vigente, fijo nueva fecha para practicar diligencia de evaluación, con el propósito de verificar en terreno las condiciones físicas, ambientales y legales.

## 1. ANTECEDENTES

Que el señor **Luis Roberto Posada Sánchez**, identificada con cédula de ciudadanía No. 72.165.623, en calidad de Representante Legal de la empresa TRANSELCA S.A. E.S.P, presentó ante la Ventanilla Única de Trámites de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, mediante oficio radicado internamente bajo el No. **15455 del 14 de**

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera  
Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

*Continuación. RESOLUCION No. 0013 DEL 23 DE FEBRERO DE 2026 "Por medio de la cual se otorga autorización para la intervención consistente en la tala de dos (2) árboles aislados a TRANSELCA S.A.E.S.P. con NIT. 802.007.669-8 representada por LUIS ALBERTO POSADA SANCHEZ, identificado con cedula de ciudadanía No.72.165.623, en predio público ubicado en la carrera 31 avenida los militares, jurisdicción del municipio de Valledupar.*

**noviembre de 2025**, solicitud de autorización para el aprovechamiento forestal de cuatro (4) árboles aislados en terreno de dominio público y privado, ubicados en la carrera 31 Avenida Los Militares, jurisdicción del municipio de Valledupar, departamento del Cesar.

Que, junto con la mencionada solicitud, el interesado anexó la siguiente documentación soporte:

- vii. Solicitud formal.
- viii. Formato Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal y Manejo Sostenible de Flora Silvestre y Productos Forestales No Maderables.
- ix. Autorización del propietario.
- x. Copia de la escritura pública del predio.
- xi. Certificado de existencia y representación TRANSELCA S.A. E.S.P
- xii. Copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal, Luis Roberto Posada Sánchez.

Que, mediante oficio externo con consecutivo SGAGA-CGITRF-3100 No. 1114 del 19 de noviembre de 2025, se precisó al Señor Roberto García el procedimiento administrativo aplicable al caso planteado de la solicitud de aprovechamiento forestal, para los árboles objeto de la solicitud. La cual aplica para algunos individuos en espacio público, por lo que, se informó que la solicitud debía ser elevada inicialmente por la Alcaldía de Valledupar, a través de la Secretaria de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Turismo.

Que, mediante radicado No. 16377 del 05 de diciembre de 2025 la Secretaria de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Turismo de la Alcaldía de Valledupar presento solicitud de aprovechamiento forestal de dos (2) arboles ubicados en la carrera 31 Avenida Los Militares.

Que, mediante oficio con código SAGA-CGITGRF-3.100 No. 1287 CORPOCESAR informó que, según la agenda de solicitudes de la dependencia encargada, no se podía realizar la visita en la vigencia 2025 y que se programaría la visita para el año 2026.

Que mediante auto No. 001 de 06 de enero de 2026, "Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio público y privado, presentada por el señor LUIS ROBERTO POSADA SANCHEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 72.165.623, en calidad de Representante Legal de la empresa **TRANSELCA S.A. E.S.P.** con NIT 802.007.669-8, se ordenó la práctica de diligencia de inspección técnica en el predio, ubicados en la carrera 31 Avenida Los Militares, jurisdicción del municipio de Valledupar, departamento del Cesar, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se cumplirá el día miércoles 14 de enero de 2026 con la intervención del funcionario; JORGE JIMENEZ DURAN – Profesional Universitario.

*Continuación. RESOLUCION No. 0013 DEL 23 DE FEBRERO DE 2026 "Por medio de la cual se otorga autorización para la intervención consistente en la tala de dos (2) árboles aislados a TRANSELCA S.A.E.S.P. con NIT. 802.007.669-8 representada por LUIS ALBERTO POSADA SANCHEZ, identificado con cedula de ciudadanía No.72.165.623, en predio público ubicado en la carrera 31 avenida los militares, jurisdicción del municipio de Valledupar.*

Que por razones externas derivadas de la falta de pago del servicio de evaluación ambiental establecido en el Artículo Tercero del Auto No. 001 del 06 de enero de 2026, se reprogramó la visita de evaluación mediante el Auto No. 011 del 19 de enero de 2026, fijando nueva fecha para el 23 de enero de 2026 con la intervención del funcionario; JORGE JIMENEZ DURAN – Profesional Universitario.

## 1. SITUACIÓN ENCONTRADA

Durante la visita el usuario manifestó que en relación a los arboles relacionados inicialmente al trámite, cambiaria su interés en solicitar aprovechamiento forestal de cuatro (4) arboles, de los cuales solo requiere permiso de Corpocesar de dos (2) de ellos, los cuales se relacionan a continuación:

**Tabla 1.- Información reportada por el usuario, extraído del inventario forestal para los 4 arboles iniciales.**

ID	ESPECIE	NOMBRE COMUN	CAP promedio, cm	DAP, m	ÁREA BASAL, m <sup>2</sup>	ALTURA COMERCIAL,	ALTURA TOTAL, m	FACTOR DE FORMA	VOLUMEN TOTAL, m <sup>3</sup>	VOLUMEN A TALAR, m <sup>3</sup>	COORDENADAS GEOGRAFICAS	
											Latitud	Longitud
2	Simarouba amara	Aceituno	70	0,2	0	2,8	6	0,8	0,2	0,2	10°27'36.20"N	73°16'22.99"O
3	Tabebuia rosea	Roble	105	0,3	0,1	3	6,5	0,8	0,4	0,4	10°27'36.11"N	73°16'22.95"O

Esto justificando que los otros dos (2) arboles fueron autorizados por la oficina de gestión del riesgo mediante concepto de fecha del 20 de noviembre No. Oficio 272 emitido por la Secretaria de Gobierno, mediante la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres de la Alcaldía Municipal de Valledupar, bajo el considerando legal de la Circular 0001 de 27 de junio 2018 de CORPOCESAR establece que, en casos de riesgo inminente o emergencia, el Municipio, a través de la Oficina de Gestión del Riesgo, puede intervenir de manera inmediata los árboles en espacio público para evitar daños a la vida e integridad de las personas, debiendo posteriormente remitir las evidencias de la intervención a la autoridad ambiental. En ese sentido, la actuación de la OMGRD se encuentra jurídicamente sustentada en la normativa citada y en los principios de precaución y prevención consagrados en la Ley 1523 de 2012.

Con el fin de verificar el estado actual de los árboles objeto de aprovechamiento y emitir concepto técnico para la intervención de árboles aislados ubicados en predio de dominio público, que se ha presentado a la entidad mediante el radicado No. 15455 del 14 de noviembre de 2025, la comisión integrada por el funcionario Jorge Jimenez Duran en calidad de Profesional Universitario, se dirigió hasta las instalaciones la acera externa a la subestación de energía ubicada en la avenida los militares operado por la empresa TRANSELCA .S.A., en la cual se tomaron las siguientes determinaciones:

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera  
Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

*Continuación. RESOLUCION No. 0013 DEL 23 DE FEBRERO DE 2026 "Por medio de la cual se otorga autorización para la intervención consistente en la tala de dos (2) árboles aislados a TRANSELCA S.A.E.S.P. con NIT. 802.007.669-8 representada por LUIS ALBERTO POSADA SANCHEZ, identificado con cedula de ciudadanía No.72.165.623, en predio público ubicado en la carrera 31 avenida los militares, jurisdicción del municipio de Valledupar.*

➤ **Determinación de cobertura de Bosque Natural en área de aprovechamiento de árboles aislados conforme al oficio 0679 del 2 de agosto de 2022.**

Se observaron un (1) individuo de nombre común Aceituno (*Simarouba amara*) y un (1) individuo de nombre común Roble (*Tabebuia rosea*), respecto a estos individuos se pudo comprobar que ambos se encuentran en zona externa a la paredilla de cerramiento de la subestación, con relación a su ubicación geográfica se determina que **están por fuera de la cobertura del bosque ya a que encuentran ubicados dentro del tejido urbano de la ciudad de Valledupar.**

➤ **Validación en Campo de Datos Dasométricos y su Ubicación Espacial**

Se realiza el recorrido validando la numeración de cada individuo, su especie y datos como Diámetro a la altura del pecho (DAP), altura total, comercial y coordenadas de ubicación espacial. Para mayor claridad de las situaciones ambientales descritas anteriormente se pueden apreciar en los registros fotográficos siguientes:

**Registro Fotográfico**

	
<p>Foto 1. Árbol Aceituno en zona verde, espacio publico.</p>	<p>Foto 2. Verificación de medidas del árbol de Aceituno.</p>

*Continuación. RESOLUCION No. 0013 DEL 23 DE FEBRERO DE 2026 "Por medio de la cual se otorga autorización para la intervención consistente en la tala de dos (2) árboles aislados a TRANSELCA S.A.E.S.P. con NIT. 802.007.669-8 representada por **LUIS ALBERTO POSADA SANCHEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No.72.165.623, en predio público ubicado en la carrera 31 avenida los militares, jurisdicción del municipio de Valledupar.*



Foto 3. Árbol de Roble en zona verde, espacio público.



Foto 4. Verificación de medidas del árbol de Roble.



Foto 5. Ubicación de los arboles en relación a la paredilla, zona externa de la subestación, donde se prevee abrir el acceso.

*Continuación. RESOLUCION No. 0013 DEL 23 DE FEBRERO DE 2026 "Por medio de la cual se otorga autorización para la intervención consistente en la tala de dos (2) árboles aislados a TRANSELCA S.A.E.S.P. con NIT. 802.007.669-8 representada por LUIS ALBERTO POSADA SANCHEZ, identificado con cedula de ciudadanía No.72.165.623, en predio público ubicado en la carrera 31 avenida los militares, jurisdicción del municipio de Valledupar.*



**Imagen 1:** Ubicación espacial de árboles aislados en zona externa a Subestación TRANSELCA SA – Valledupar.

Fuente: CORPOCESAR, 2026.

Se comprueba que todos los datos validados en campo relacionados en el inventario de árboles aislados son congruentes y no presentan variaciones significativas.

**Tabla 2.-** Numeración de especies y coordenadas geográficas de grados minutos y segundos, Sistema de Referencia de Coordenadas WGS 84. CORPOCESAR 2026.

ID	Nombre común	Nombre científico	Latitud (N)	Longitud (W)
1	Aceituno	Simarouba amara	10°27'36.20"	73°16'22.99"
2	Roble	Tabebuia rosea	10°27'36.11"	73°16'22.95"

## 2. SISTEMA DE APROVECHAMIENTO Y PRODUCTOS A OBTENER DEL APROVECHAMIENTO.

A falta de una descripción técnica del método de aprovechamiento por parte del usuario, se hace pertinente recomendar las siguientes actividades en la ejecución de las acciones de aprovechamiento de los árboles aislados:

### Recuperación de Caminos de Evacuación

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera  
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

*Continuación. RESOLUCION No. 0013 DEL 23 DE FEBRERO DE 2026 "Por medio de la cual se otorga autorización para la intervención consistente en la tala de dos (2) árboles aislados a TRANSELCA S.A.E.S.P. con NIT. 802.007.669-8 representada por LUIS ALBERTO POSADA SANCHEZ, identificado con cedula de ciudadanía No.72.165.623, en predio público ubicado en la carrera 31 avenida los militares, jurisdicción del municipio de Valledupar.*

Es indispensable que antes de iniciar la actividad de apeo del árbol, se identifique la dirección de caída teniendo en cuenta la caída natural (de acuerdo con la pendiente del suelo, inclinación del tronco, distribución de ramas y contrafuertes en la base), la dirección del viento, la existencia de árboles próximos y los posibles obstáculos existentes en la zona del derribo, de igual manera es necesario asegurarse que la zona de influencia esté libre de personas o infraestructura que puedan ser alcanzada en la caída del árbol; una vez fijada su dirección de caída, se determinará cuál es el camino por el cual se movilizarán el aserrador y su ayudante, el cual debe ser en sentido contrario a la caída del tronco.

Existen dos conceptos que deben ser aclarados al personal operativo que realice las labores de tala dirigida: zona de caída y zona de peligro: La zona de caída incluye la sección ubicada debajo de la copa y la correspondiente a los 45 grados a ambos lados de la dirección de caída y la zona de peligro corresponde al área alrededor del árbol de dos veces la longitud del árbol a talar.

El camino de evacuación garantiza la seguridad de las personas que están desarrollando la labor de apeo, los cuales deberán desplazarse a un lugar seguro en el momento que el árbol inicie su descenso, a una distancia prudente. Es imprescindible considerar mayor cuidado en terrenos inclinados o con individuos cuyas ramas y copas sean de gran tamaño, pues puede ocasionar que el tronco caiga y se desplace hacia el personal.

- **Tala:** Según el Código Modelo de Prácticas de Aprovechamiento Forestal de FAO, "la Corta incluye todas las actividades dirigidas a apeo los árboles en pie y prepararlos para el desembosque. La operación de corta comprende el apeo del árbol en pie, su medición para determinar el tamaño idóneo de las trozas, el desramado y el trozado del tronco (y a veces también de las ramas más grandes) en trozas. La operación de corta comprende también cuando corresponda el descortezado del tronco". Esta actividad está asociada con el aprovechamiento de los individuos arbóreos que se encuentran localizados sobre las áreas de intervención de la vía; dicha labor debe realizarse de manera coordinada con el fin de evitar daños en los árboles aledaños a la zona de aprovechamiento forestal y evitar daños a personal operativo, infraestructura, redes de servicios y propiedades.
- **Método de Apeo:** Teniendo en cuenta la evaluación previa realizada a los individuos objeto de aprovechamiento, se determinará el método de apeo apropiado para cada árbol, el corte direccional determina la dirección de caída, mientras que el corte de tala es el que finalmente logra derribar el árbol, en medio de dichos cortes se deja una bisagra que permite dirigir de manera segura la caída del árbol hacia el lado previsto.

*Continuación. RESOLUCION No. 0013 DEL 23 DE FEBRERO DE 2026 "Por medio de la cual se otorga autorización para la intervención consistente en la tala de dos (2) árboles aislados a TRANSELCA S.A.E.S.P. con NIT. 802.007.669-8 representada por LUIS ALBERTO POSADA SANCHEZ, identificado con cedula de ciudadanía No.72.165.623, en predio público ubicado en la carrera 31 avenida los militares, jurisdicción del municipio de Valledupar.*



Ilustración 1. Corte Direccional.

- **Corte Direccional:** Este no debe superar más del 15 o 20% del DAP, existen dos clases: 1) Corte direccional con mayor ángulo de apertura, este es más adecuado en aquellos terrenos con mayor pendiente en los que se necesita que la bisagra se mantenga intacta durante más tiempo debido a la inclinación del suelo; y 2) El corte direccional inverso, se utiliza para aquellos árboles de gran tamaño ubicados en terrenos muy inclinados, así como para aquellas especies forestales de madera quebradiza con tendencia a astillarse durante el derribo; el corte direccional se lleva a cabo en dos etapas: corte superior y corte inferior.

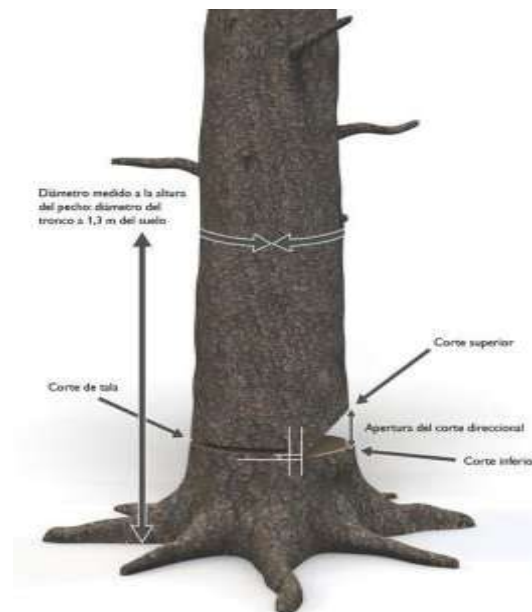


Ilustración 2. Corte de Tala

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera  
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

*Continuación. RESOLUCION No. 0013 DEL 23 DE FEBRERO DE 2026 "Por medio de la cual se otorga autorización para la intervención consistente en la tala de dos (2) árboles aislados a TRANSELCA S.A.E.S.P. con NIT. 802.007.669-8 representada por LUIS ALBERTO POSADA SANCHEZ, identificado con cedula de ciudadanía No.72.165.623, en predio público ubicado en la carrera 31 avenida los militares, jurisdicción del municipio de Valledupar.*

- **Corte de Tala:** Se realiza posteriormente al corte direccional, se inicia desde el lado contrario del tronco y en dirección hacia el corte direccional, la técnica utilizada para hacer este corte dependerá del diámetro del tronco, así como de la espada de la motosierra a utilizar.

Otro elemento fundamental del apeo es la bisagra; esta hace alusión a la sección de la madera sin cortar que se ubica entre el corte direccional y el corte de tala, ya que esta madera de sostén actúa como si fuera una bisagra, cuya función es dirigir el árbol en su caída, su madera deberá presentar una longitud de al menos 80% del diámetro del árbol con un grosor de madera uniforme.

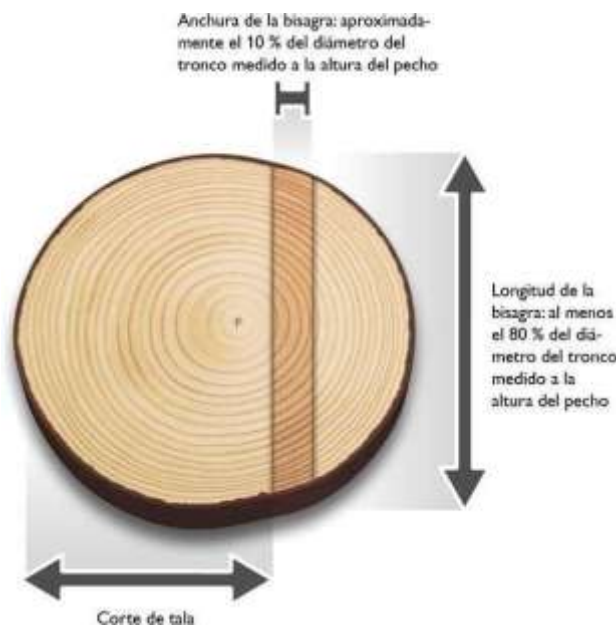


Ilustración 3. Apeo

En caso de que el árbol presente raíces tabulares, se debe realizar el retiro de los aletones, realizando primero el corte horizontal, el corte vertical debe ser paralelo al fuste. Una vez realizada esta tarea, se procede a realizar el corte como se indica en el corte tipo patrón.

- **Desrame:** Es la fase en la cual se eliminan todas las ramas del individuo y que es considerada desde el momento en que el árbol ha caído al suelo, hasta el momento en el cual se desrama por completo. Para minimizar los riesgos, teniendo en cuenta el diámetro de las ramas, se considera oportuno hacer los cortes con herramientas manuales como el serrucho o machete, cuando el tamaño de las ramas sea el adecuado para este tipo de herramientas, el operario debe hacer los cortes siempre desde el lado ascendente del terreno, para poder observar cómo está equilibrado el árbol y en qué dirección se moverá al hacer los cortes. En esta etapa, el fuste queda libre de todo tipo de ramas y separado en su totalidad de la copa. Adicional, las actividades de desrame se deben realizar de acuerdo con las siguientes recomendaciones de seguridad:

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera  
Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

*Continuación. RESOLUCION No. 0013 DEL 23 DE FEBRERO DE 2026 "Por medio de la cual se otorga autorización para la intervención consistente en la tala de dos (2) árboles aislados a TRANSELCA S.A.E.S.P. con NIT. 802.007.669-8 representada por LUIS ALBERTO POSADA SANCHEZ, identificado con cedula de ciudadanía No.72.165.623, en predio público ubicado en la carrera 31 avenida los militares, jurisdicción del municipio de Valledupar.*

- Mantener una posición segura con los pies, formando un ángulo de 45° con respecto al tronco y trabajar con la motosierra cerca al cuerpo.
- Flexionar las rodillas y evitar doblar la espalda.
- El peso de la sierra debe apoyarse sobre el fuste y nunca sobre el cuerpo.
- Se deben cortar primero, las ramas que obstaculicen el trabajo.
- Las ramas que presenten tensión deben cortarse por etapas, con el fin de disminuir la tensión de manera progresiva. Se recomienda realizar algunos cortes a una profundidad aproximada de 1/3 del diámetro de la rama en la parte interior del arco.
- Todas las actividades de tala y desarme deben ser realizadas por operarios capacitados y con experiencia en estas actividades.
- **Corte Transversal:** Es un tipo de corte poco convencional, hace alusión a cortes transversales efectuados principalmente a fustes con diámetro a la altura del pecho (DAP) superiores a 40 cm, es importante determinar el tipo de tensión a la que está sometido el tronco, para esta actividad se recomienda utilizar la garra o parachoques de la motosierra
- **Trozado:** Consiste en el corte en secciones determinadas de acuerdo con el uso que tendrá la madera, para esta labor, de igual manera es considerado según el diámetro de las trozas y la densidad de la madera, el fuste debe estar bien apoyado sobre el suelo con el fin de evitar posibles accidentes en el proceso de corte.
- **Destoconado:** En los casos que se requiera, los tocones y raíces existentes en las áreas a intervenir deberán eliminarse hasta 40 cm por debajo de la superficie del terreno o dependiendo de los requerimientos técnicos de la obra. Todos los huecos generados por la extracción de tocones y raíces se rellenan, conforman y compactan.
- **Post Tala y Limpieza:** Una vez terminadas las labores de apeo, se realiza la disposición adecuada del material vegetal resultante. Los residuos de rocería y ramas del follaje se picarán y se utilizarán para conformar una capa de materia orgánica que aportan nutrientes para la recuperación de suelos. Se debe garantizar que los residuos de rocería no obstruyan ningún cuerpo de agua.
- **Acopio Temporal:** Previo las actividades de tala, se establecerán los sitios de acopio, teniendo en cuenta la conveniencia por cercanía a los sitios de aprovechamiento con mayor volumen de madera generado. Los sitios de acopio se ubican en terrenos con poca arborización con el fin de impactar lo menos posible las coberturas circundantes y estarán señalizados. Aprovechamiento y destino final de la madera producto de la tala Los productos de la tala podrán utilizarse en diferentes fases del proyecto, como por ejemplo en señales, formaletas, estibas, puntales en madera (estacas) y trinchos.

## **Tipos de Productos que se Obtendrán del Procesamiento de la Madera**

Algunos de los productos que se podrían obtener se mencionan a continuación:

El material producto de la tala de los individuos arbóreos, será utilizada en labores propias del proyecto de construcción, la madera restante no aprovechada en labores de construcción se depositará en zona boscosa cercana, donde se incorporará de manera natural al suelo, como materia orgánica o se entregará a operadores de residuos sólidos vegetales competentes de la ciudad.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera  
Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

*Continuación. RESOLUCION No. 0013 DEL 23 DE FEBRERO DE 2026 "Por medio de la cual se otorga autorización para la intervención consistente en la tala de dos (2) árboles aislados a TRANSELCA S.A.E.S.P. con NIT. 802.007.669-8 representada por LUIS ALBERTO POSADA SANCHEZ, identificado con cedula de ciudadanía No.72.165.623, en predio público ubicado en la carrera 31 avenida los militares, jurisdicción del municipio de Valledupar.*

**Tipo de Maquinaria Y Equipos Para Aprovechamiento**

Los implementos mecánicos que se podrán emplear en la remoción de la cobertura vegetal del área de operación son los siguientes:

**Motosierra:** La motosierra se podrá emplear en el corte de los fustes de mayor diámetro de los cuales se puedan extraer productos de madera aserrada que se utilizarán durante la etapa inicial de remoción.

**Buldócer:** En las labores de remoción y apilado de ramas y troncos se tendrá que utilizar este tipo de maquinaria pesada, así mismo será de gran utilidad en la remoción de las raíces y en la remoción y apilado de la capa superior de suelo.

**Machete:** son herramientas muy rudimentarias en estos trabajos, pero, la comunidad los sigue utilizando en sus quehaceres domésticos, estas herramientas se pueden llegar a utilizar en estas labores.

**3. VALORES DE LOS VOLÚMENES A APROVECHAR MEDIANTE LA AUTORIZACIÓN.**

De acuerdo con la información de la solicitud, se presentaron dos (2) individuos para tala y/o erradicación, por necesidades de obra civil para el acceso al predio de TRANSELCA S.A. E.S.P

En lo verificado en la visita de campo, se evidenció que dos individuos un (1) individuo de nombre común Aceituno (*Simarouba amara*) y un (1) individuo de nombre común Roble (*Tabebuia rosea*), con un volumen total entre los dos individuos de cero coma seis (0,6 m<sup>3</sup>) metros cúbicos de madera.

**Tabla 3.- Especie y cálculo de volúmenes en Hospital Rosario Pumarejo de López - Valledupar. CORPOCESAR 2025.**

ID	ESPECIE	NOMBRE COMUN	Altura total (m)	DAP (m)	Área basal (m2)	Volumen total (m <sup>3</sup> )
1	Simarouba amara	Aceituno	6	0,2	0,03	0,2
2	Tabebuia rosea	Roble	6,5	0,3	0,1	0,4
<b>TOTAL VOLUMEN A APROVECHAR</b>						<b>0,6</b>

*Continuación. RESOLUCION No. 0013 DEL 23 DE FEBRERO DE 2026 "Por medio de la cual se otorga autorización para la intervención consistente en la tala de dos (2) árboles aislados a TRANSELCA S.A.E.S.P. con NIT. 802.007.669-8 representada por LUIS ALBERTO POSADA SANCHEZ, identificado con cedula de ciudadanía No.72.165.623, en predio público ubicado en la carrera 31 avenida los militares, jurisdicción del municipio de Valledupar.*

Tomando en cuenta que los árboles aislados objeto de solicitud se encuentran **por fuera de la cobertura de bosque natural**, no aplica el cobro de la tasa compensatoria establecida para este tipo de aprovechamientos, según el **decreto 1390 del 2 de agosto de 2018**.

#### **4. EXTENSIÓN DEL ÁREA A INTERVENIR CON EL APROVECHAMIENTO, DEBE CONSIDERAR LA SUMATORIA DEL ÁREA BASAL DE LOS ÁRBOLES PARA DETERMINAR EL ÁREA A INTERVENIR.**

El área basal resultante de los ciento dos (2) árboles aislados sujetos a aprovechamiento, es de cero coma trece (**0.13 m<sup>2</sup>**) metros cuadrados. Para determinar un aproximado de área intervenida, se determina por medio de las siguientes fórmulas:

**Relación con el Área Intervenida:** El área intervenida (proporción de área intervenida) puede ser aproximada usando la siguiente relación:

Donde:

$$Ai = \left( \frac{\sum Ab}{At} \right) \times 100$$

- *Ai* es el área intervenida (Hectáreas o % del área total).
- *Ab* es la suma de las áreas basales de todos los árboles censados.
- *At* es el área total del terreno donde se hizo el censo (Hectáreas).
- 

**Nota: (Se toma como referencia 1 hectárea como área total del censo)**

$$Ai = \left( \frac{0,13 \text{ m}^2}{10000 \text{ m}^2} \right) \times 100 = (0.000013) \times 100 = 0,0013 \text{ m}^2$$

#### **Convertir proporción en un área:**

Si tienes la proporción, puedes multiplicarla por el área total para obtener la superficie intervenida:

$$\text{Área Intervenida} = \text{Proporción de Intervención} \times At$$

$$\text{Área Intervenida} = 0.0013 \times 1 \text{ Hectárea} = 0.001 \text{ Hectáreas o } 0.13 \text{ m}^2$$

El área por intervenir dos (2) árboles es de **0,0013 hectáreas** o **0.13 m<sup>2</sup>** metros cuadrados.

#### **5. TIEMPO REQUERIDO PARA EFECTUAR EL APROVECHAMIENTO**

De acuerdo con la información suministrada por el peticionario se estipula que la intervención se realizará en un tiempo de seis (6) meses.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera  
Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

*Continuación. RESOLUCION No. 0013 DEL 23 DE FEBRERO DE 2026 "Por medio de la cual se otorga autorización para la intervención consistente en la tala de dos (2) árboles aislados a TRANSELCA S.A.E.S.P. con NIT. 802.007.669-8 representada por LUIS ALBERTO POSADA SANCHEZ, identificado con cedula de ciudadanía No.72.165.623, en predio público ubicado en la carrera 31 avenida los militares, jurisdicción del municipio de Valledupar.*

## 6. CONCEPTO TÉCNICO

En virtud de todo lo anterior, se emite concepto técnico **POSITIVO** para autorizar la **tala de dos árboles**: Se observaron un (1) individuo de nombre común Aceituno (*Simarouba amara*) y un (1) individuo de nombre común Roble (*Tabebuia rosea*), aprovechados en espacio público de la zona urbana del municipio de Valledupar – Cesar, específicamente en ubicados en la carrera 31 Avenida Los Militares y corresponden a las siguientes:

**Tabla 4.- Individuos a talar y ubicación geográfica de cada especie.**

ID	ESPECIE	NOMBRE COMUN	COORDENADAS GEOGRAFICAS	
			Latitud	Longitud
1	Simarouba amara	Aceituno	10°27'36.20"N	73°16'22.99"O
2	Tabebuia rosea	Roble	10°27'36.11"N	73°16'22.95"O

Las especies objeto de aprovechamiento **NO están incluidas en el listado de especies amenazadas en la normatividad vigente.**

## 7. COMPENSACIÓN O REPOSICIÓN FORESTAL POR APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS.

Como medida de compensación por la intervención de **dos (2) árboles**, se deberá realizar la reposición de la siguiente manera:

Por el aprovechamiento de árboles aislados por fuera de la cobertura del bosque natural, se deberá establecer un total de **diez (10) árboles**, lo que equivale a una relación de **1:5**, estos individuos deberán ser plantados con una **altura mínima de un (1) metro**, tener buena lignificación del tallo, robusticidad y plantados con las normas técnicas adecuadas para favorecer su desarrollo. Las especies arbóreas deben ser nativas y representativas de la región.

La reposición forestal deberá localizarse preferiblemente en áreas de influencia del predio donde se realizó el aprovechamiento por parte del solicitante, de no ser posible, justificadamente se concretarán áreas de importancia para la conservación en la subzona hidrográfica, los portafolios regionales de compensación, en las áreas protegidas que en su plan de manejo definan acciones específicas de conservación (preservación, restauración y

*Continuación. RESOLUCION No. 0013 DEL 23 DE FEBRERO DE 2026 "Por medio de la cual se otorga autorización para la intervención consistente en la tala de dos (2) árboles aislados a TRANSELCA S.A.E.S.P. con NIT. 802.007.669-8 representada por LUIS ALBERTO POSADA SANCHEZ, identificado con cedula de ciudadanía No.72.165.623, en predio público ubicado en la carrera 31 avenida los militares, jurisdicción del municipio de Valledupar.*

uso sostenible) o que puedan estar identificadas en el Registro único de Ecosistemas y Áreas Ambientales (REAA).

Se realizará el respectivo mantenimiento por un término de un (1) año con una periodicidad de tres (3) mantenimientos, los cuales se realizarán con las condiciones técnicas de control fitosanitario y fertilización, así como podas de formación y mantenimiento de ser necesarios, además de su respectiva densidad de siembra, plateo, resiembras y ubicación georreferenciada de los individuos.

## **8. RECOMENDACIONES A OBLIGACIONES**

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

1. Previo al inicio de las actividades de aprovechamiento forestal, el autorizado deberá realizar una jornada de socialización con la comunidad aledaña al área de intervención, en la cual se informen los motivos técnicos y ambientales que sustentan la erradicación del (los) individuo(s) arbóreo(s), las medidas de prevención y seguridad que se implementarán durante las labores, así como las acciones de compensación y reposición forestal previstas. Dicha socialización deberá quedar soportada mediante acta firmada por los asistentes, acompañada de registro fotográfico y evidencia de la difusión (convocatoria o aviso informativo), los cuales deberán ser remitidos a CORPOCESAR como parte del informe previo al inicio de las actividades.
2. Previo al aprovechamiento forestal y en el frente de trabajo respectivo, se deberá realizar el ahuyentamiento de la fauna silvestre, ejecutando las actividades de forma sectorial y escalonada, con el fin de garantizar el bienestar de los individuos que utilizan los árboles como refugio, percha temporal, sitio de alimentación o caza. De esta manera, se facilita el desplazamiento paulatino de mamíferos (como ardillas), reptiles (iguanas y serpientes) y aves, reduciendo y mitigando el grado de afectación sobre este recurso."
3. Intervenir (erradicar) única y exclusivamente los árboles indicados en el concepto técnico y detallados en la tabla 2 y 4, del presente acto administrativo, los cuales fueron identificados y seleccionados durante la visita de campo.
4. El autorizado debe comunicar a CORPOCESAR, de forma física y digital, el inicio de las actividades de intervención forestal autorizada mediante este acto administrativo, anexando un informe técnico que relacione el cronograma de las actividades a realizar, soportadas con el respectivo registro fotográfico georreferenciado, certificaciones y constancias a que haya lugar, así como la evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones impuestas en el presente acto administrativo y demás consideraciones pertinentes.
5. Notificar cada vez que realice actividades de aprovechamiento, incluyendo tanto el inicio como la terminación de cada ciclo de aprovechamiento, y al finalizar, deberá entregar a

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera  
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

*Continuación. RESOLUCION No. 0013 DEL 23 DE FEBRERO DE 2026 "Por medio de la cual se otorga autorización para la intervención consistente en la tala de dos (2) árboles aislados a TRANSELCA S.A.E.S.P. con NIT. 802.007.669-8 representada por LUIS ALBERTO POSADA SANCHEZ, identificado con cedula de ciudadanía No.72.165.623, en predio público ubicado en la carrera 31 avenida los militares, jurisdicción del municipio de Valledupar.*

- CORPOCESAR un informe técnico de control de los individuos talados, detallando su numeración, volumen, y registro fotográfico georreferenciado antes, durante y después del apeo.
6. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
  7. Adoptar y planificar las medidas de prevención y seguridad necesarias en el área de trabajo, incluyendo las relacionadas con la seguridad vial, con el fin de evitar daños a las personas y a los bienes
  8. Responder por los daños que pueda ocasionar a terceros durante la intervención forestal de aprovechamiento de los árboles autorizados, especialmente en lo relacionado con transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía).
  9. El autorizado queda obligado a reponer dentro del término de la presente Resolución una vez ejecutoriada, un número de árboles en relación uno (1) a cinco (5), es decir sembrar cinco árboles como mínimo por cada árbol erradicado, en total será una cantidad de diez (10) árboles a reponer de especies nativas arbóreas de la región, con alturas mínimas de un (1) metro; se realizará el respectivo mantenimiento por un término de un (1) año con una periodicidad de tres (3) mantenimientos, los cuales se realizarán con las condiciones técnicas silviculturales de control fitosanitario y fertilización, así como podas de formación y sanitarias de ser necesarias, además de su respectiva densidad de siembra, plateo y resiembras. Esta obligación está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente biótico, relacionados en el numeral 6.2.2 sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
  10. La reposición forestal deberá realizarse preferiblemente en el área de influencia del predio objeto del aprovechamiento o, en caso de imposibilidad debidamente justificada, en áreas de importancia para la conservación dentro de la subzona hidrográfica, en los portafolios regionales de compensación, en áreas protegidas con acciones definidas en sus planes de manejo vigentes, o en aquellas registradas en el Registro Único de Ecosistemas y Áreas Ambientales – REAA. El autorizado deberá presentar a CORPOCESAR un informe técnico que incluya el registro fotográfico y la localización georreferenciada del establecimiento de la reposición forestal, indicando las áreas seleccionadas para la plantación, el método de siembra con individuos de altura mínima de un (1) metro, las medidas de aislamiento para evitar el ingreso de semovientes y, de tratarse de predios privados, la autorización del propietario con compromiso de conservación y posesión del inmueble. Asimismo, deberá garantizar el mantenimiento de los individuos por el término de un (1) año, mediante tres (3) jornadas técnicas que contemplen control fitosanitario, fertilización, podas de formación y mantenimiento, densidad adecuada de siembra, plateo, resiembras y la actualización de la ubicación georreferenciada, notificando a CORPOCESAR el inicio de las actividades y el cronograma de mantenimiento silvicultural. Tramitar ante las autoridades competentes los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
  11. Realizar las actividades con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado, y disponer adecuadamente de los desechos generados.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera  
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

*Continuación. RESOLUCION No. 0013 DEL 23 DE FEBRERO DE 2026 "Por medio de la cual se otorga autorización para la intervención consistente en la tala de dos (2) árboles aislados a TRANSELCA S.A.E.S.P. con NIT. 802.007.669-8 representada por LUIS ALBERTO POSADA SANCHEZ, identificado con cedula de ciudadanía No.72.165.623, en predio público ubicado en la carrera 31 avenida los militares, jurisdicción del municipio de Valledupar.*

12. El permisionario debe abstenerse de realizar la quema del material vegetal resultante de las actividades de erradicación del árbol permisionado.
13. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental realizadas por la corporación para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el acto administrativo que otorga la autorización para la intervención del aprovechamiento forestal.
14. Cancelar el servicio de control y seguimiento que liquide la corporación.

Cumplir con las demás obligaciones que apliquen según el informe técnico

## 10.FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En virtud de lo anterior, y conforme a lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Constitución Política, la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015 y el Decreto 1791 de 1996, así como en concordancia con la Resolución No. 256 de 2018 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se emite SE EMITE **CONCEPTO TÉCNICO POSITIVO de dos árboles:** Se observaron un (1) individuo de nombre común Aceituno (*Simarouba amara*) y un (1) individuo de nombre común Roble (*Tabebuia rosea*), aprovechados en espacio público de la zona urbana del municipio de Valledupar – Cesar

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar autorización a TRANSELCA S.A.E.S.P. con NIT. 802.007.669-8 representada por **LUIS ALBERTO POSADA SANCHEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No.72.165.623, aprovechamiento de árboles aislados en terreno de dominio público, en el predio ubicado en la carrera 31 avenida los militares, jurisdicción del municipio de Valledupar.

**PARAGRAFO:** *la autorización otorgada comprende la intervención forestal consistente en la tala de un (2) árboles aislados, un (1) individuo de nombre común Aceituno (*Simarouba amara*) y un (1) individuo de nombre común Roble (*Tabebuia rosea*), con un volumen resultante de cero coma seis (0,6 m<sup>3</sup>) metros cúbicos de madera, un área basal de cero coma trece (0.13 m<sup>2</sup>) metros cuadrados. ubicado en la carrera 31 avenida los militares, jurisdicción del municipio de Valledupar*

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente autorización se otorga por un término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse (30) días hábiles antes del vencimiento del término de la autorización.

**ARTÍCULO TERCERO:** Imponer a TRANSELCA S.A.E.S.P. con NIT. 802.007.669-8 representada por **LUIS ALBERTO POSADA SANCHEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No.72.165.623, las siguientes obligaciones:

1. Previo al inicio de las actividades de aprovechamiento forestal, el autorizado deberá realizar una jornada de socialización con la comunidad aledaña al área de intervención, en la cual se informen los motivos técnicos y ambientales que sustentan la erradicación

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera  
Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

*Continuación. RESOLUCION No. 0013 DEL 23 DE FEBRERO DE 2026 "Por medio de la cual se otorga autorización para la intervención consistente en la tala de dos (2) árboles aislados a TRANSELCA S.A.E.S.P. con NIT. 802.007.669-8 representada por LUIS ALBERTO POSADA SANCHEZ, identificado con cedula de ciudadanía No.72.165.623, en predio público ubicado en la carrera 31 avenida los militares, jurisdicción del municipio de Valledupar.*

- del (los) individuo(s) arbóreo(s), las medidas de prevención y seguridad que se implementarán durante las labores, así como las acciones de compensación y reposición forestal previstas. Dicha socialización deberá quedar soportada mediante acta firmada por los asistentes, acompañada de registro fotográfico y evidencia de la difusión (convocatoria o aviso informativo), los cuales deberán ser remitidos a CORPOCESAR como parte del informe previo al inicio de las actividades.
2. Previo al aprovechamiento forestal y en el frente de trabajo respectivo, se deberá realizar el ahuyentamiento de la fauna silvestre, ejecutando las actividades de forma sectorial y escalonada, con el fin de garantizar el bienestar de los individuos que utilizan los árboles como refugio, percha temporal, sitio de alimentación o caza. De esta manera, se facilita el desplazamiento paulatino de mamíferos (como ardillas), reptiles (iguanas y serpientes) y aves, reduciendo y mitigando el grado de afectación sobre este recurso."
  3. Intervenir (erradicar) única y exclusivamente los árboles indicados en el concepto técnico y detallados en la tabla 2 y 4, del presente acto administrativo, los cuales fueron identificados y seleccionados durante la visita de campo.
  4. El autorizado debe comunicar a CORPOCESAR, de forma física y digital, el inicio de las actividades de intervención forestal autorizada mediante este acto administrativo, anexando un informe técnico que relacione el cronograma de las actividades a realizar, soportadas con el respectivo registro fotográfico georreferenciado, certificaciones y constancias a que haya lugar, así como la evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones impuestas en el presente acto administrativo y demás consideraciones pertinentes.
  5. Notificar cada vez que realice actividades de aprovechamiento, incluyendo tanto el inicio como la terminación de cada ciclo de aprovechamiento, y al finalizar, deberá entregar a CORPOCESAR un informe técnico de control de los individuos talados, detallando su numeración, volumen, y registro fotográfico georreferenciado antes, durante y después del apeo.
  6. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
  7. Adoptar y planificar las medidas de prevención y seguridad necesarias en el área de trabajo, incluyendo las relacionadas con la seguridad vial, con el fin de evitar daños a las personas y a los bienes
  8. Responder por los daños que pueda ocasionar a terceros durante la intervención forestal de aprovechamiento de los árboles autorizados, especialmente en lo relacionado con transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía).
  9. El autorizado queda obligado a reponer dentro del término de la presente Resolución una vez ejecutoriada, un número de árboles en relación uno (1) a cinco (5), es decir sembrar cinco árboles como mínimo por cada árbol erradicado, en total será una cantidad de diez (10) árboles a reponer de especies nativas arbóreas de la región, con

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera  
Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

*Continuación. RESOLUCION No. 0013 DEL 23 DE FEBRERO DE 2026 "Por medio de la cual se otorga autorización para la intervención consistente en la tala de dos (2) árboles aislados a TRANSELCA S.A.E.S.P. con NIT. 802.007.669-8 representada por LUIS ALBERTO POSADA SANCHEZ, identificado con cedula de ciudadanía No.72.165.623, en predio público ubicado en la carrera 31 avenida los militares, jurisdicción del municipio de Valledupar.*

alturas mínimas de un (1) metro; se realizará el respectivo mantenimiento por un término de un (1) año con una periodicidad de tres (3) mantenimientos, los cuales se realizarán con las condiciones técnicas silviculturales de control fitosanitario y fertilización, así como podas de formación y sanitarias de ser necesarias, además de su respectiva densidad de siembra, plateo y resiembras. Esta obligación está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente biótico, relacionados en el numeral 6.2.2 sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

10. La reposición forestal deberá realizarse preferiblemente en el área de influencia del predio objeto del aprovechamiento o, en caso de imposibilidad debidamente justificada, en áreas de importancia para la conservación dentro de la subzona hidrográfica, en los portafolios regionales de compensación, en áreas protegidas con acciones definidas en sus planes de manejo vigentes, o en aquellas registradas en el Registro Único de Ecosistemas y Áreas Ambientales – REAA. El autorizado deberá presentar a CORPOCESAR un informe técnico que incluya el registro fotográfico y la localización georreferenciada del establecimiento de la reposición forestal, indicando las áreas seleccionadas para la plantación, el método de siembra con individuos de altura mínima de un (1) metro, las medidas de aislamiento para evitar el ingreso de semovientes y, de tratarse de predios privados, la autorización del propietario con compromiso de conservación y posesión del inmueble. Asimismo, deberá garantizar el mantenimiento de los individuos por el término de un (1) año, mediante tres (3) jornadas técnicas que contemplen control fitosanitario, fertilización, podas de formación y mantenimiento, densidad adecuada de siembra, plateo, resiembras y la actualización de la ubicación georreferenciada, notificando a CORPOCESAR el inicio de las actividades y el cronograma de mantenimiento silvicultural. Tramitar ante las autoridades competentes los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
11. Realizar las actividades con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado, y disponer adecuadamente de los desechos generados.
12. El permisionario debe abstenerse de realizar la quema del material vegetal resultante de las actividades de erradicación del árbol permisionado.
13. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental realizadas por la corporación para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el acto administrativo que otorga la autorización para la intervención del aprovechamiento forestal.
14. Cancelar el servicio de control y seguimiento que liquide la corporación.
15. Cumplir con las demás obligaciones que apliquen según el informe técnico.

**ARTICULO QUINTO:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

**ARTICULO SEXTO:** Notifíquese a **TRANSELCA S.A.E.S.P.** con NIT. 802.007.669-8 representada por **LUIS ALBERTO POSADA SANCHEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No.72.165.623, /o a quien haga sus veces al momento de la notificación.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera  
Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

*Continuación. RESOLUCION No. 0013 DEL 23 DE FEBRERO DE 2026 "Por medio de la cual se otorga autorización para la intervención consistente en la tala de dos (2) árboles aislados a TRANSELCA S.A.E.S.P. con NIT. 802.007.669-8 representada por LUIS ALBERTO POSADA SANCHEZ, identificado con cedula de ciudadanía No.72.165.623, en predio público ubicado en la carrera 31 avenida los militares, jurisdicción del municipio de Valledupar.*

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Comuníquese al señor alcalde Municipal de Valledupar -cesar,

**ARTICULO OCTAVO:** Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

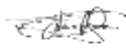

**ARTICULO NOVENO:** Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

**ARTICULO DECIMO:** Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los veintitrés (23) días del mes de febrero de 2026.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**OBED BAYONA SANCHEZ  
TECNICO OPERATIVO  
COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION DEL RECURSO FORESTAL.**

	Nombre Completo	Firma
<b>Proyectó</b>	JOSE EDUARDO PEÑA SOLANO ABOGADO-PROFESIONAL DE APOYO	
<b>Revisó y Aprobó</b>	OBED BAYONA SANCHEZ TECNICO OPERATIVO COORDINADOR PARA LA GESTION DEL RECURSO FORESTAL.	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.  
Expediente: **CGRF No. 187-2025.**